

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenenencia) Radicado No. 2023-00330 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Enero 16 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Dieciséis (16) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenenencia), que presenta ALFREDO JOSE RODRIGUEZ LAMBIS contra MARTHA INES PEÑA BERNAL y PERSONAS INDTERMIADAS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se aportó certificado de Existencia y Representación Legal del Acreedor Hipotecario – FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL-FINDESARROLLO.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00320 Verbal
Olr.